

DECRETO 962/17 (p.p.)

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2017

B.O.: 27/11/17

Vigencia: 27/11/17

Régimen de promoción. Energía eléctrica. Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía. Beneficios tributarios. Impuestos al valor agregado y a las ganancias.

Adquisición de bienes de capital. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Contribución de los usuarios de energía eléctrica al cumplimiento de los objetivos del régimen de fomento.

Reglamentación de las [Leyes 26.190](#) y [27.191](#). [Dto. 531/16](#). Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

CAPITULO III - Modificaciones Dto. 531/16

Art. 6 – Deróganse los aparts. i y ii del inc. 4 del art. 9 y los incs. 1 y 3 del art. 11, ambos del Anexo II al Dto. 531/16.

Art. 7 – Sustitúyese el inc. 2 del art. 11 del Anexo II al Dto. 531/16 por el siguiente:

“2. Si al realizar la fiscalización prevista en el art. 9, inc. 4, apart. iii de este anexo se verificara que el sujeto obligado no ha cumplido en forma efectiva el objetivo de consumo mínimo que corresponda, se le aplicará la penalidad prevista en el art. 11 de la Ley 27.191, determinada por la cantidad de megavatios hora de energía de fuentes renovables faltantes para cumplir con la obligación”.

Art. 10 – De forma.